

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A :** MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De :** CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ  
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto :** Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR denominada: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE PUNCU PATA IV), TRAMO: EMP. PE-34B – CHATRAYA – EMP. PU-633 EN LA LOCALIDAD PUNCU PATA ANTAYMARCA DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO**", con Código Único de Inversión N° 2659698.
- Referencia :** a) Formulario N°001/16 y Oficio N° 338-2024-MDA/A (HR N° T-491701-2024)  
b) Oficio N° 4414-2024-MTC/16  
c) Oficio N° 010-2025-MDA/A (HR N° **T-491701-2024**)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario N°001/16 y Oficio N° 338-2024-MDA/A, con HR N° T-491701-2024 de fecha 11 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Asillo (en adelante, **Titular**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (**IOARR**) señalada en el asunto, para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante Oficio N° 4414-2024-MTC/16 de fecha 27 de diciembre de 2024, la DGAAM realizó la notificación del Informe N° 3469-2024- MTC/16.02 al titular, el cual concluyó que la FITSA presentaba nueve (09) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.
- 1.3. Mediante Oficio N° 010-2025-MDA/A, con HR N° T-491701-2024 de fecha 13 de enero de 2025, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 3469-2024-MTC/16.02, para la evaluación correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## II. BASE LEGAL:

### SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

### SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

**Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
  - ii) Puente modular,
  - iii) Servicios de conservación periódica, y
  - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**<sup>1</sup>, la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

(...)

*Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.*

*El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.

- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. De la evaluación realizada a la FITSA de la IOARR denominada: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE PUNCU PATA IV), TRAMO: EMP. PE-34B – CHATRAYA – EMP. PU-633 EN LA LOCALIDAD PUNCU PATA ANTAYMARCA DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO**", con Código Único de Inversión N° 2659698, se advierte que este tiene como objetivo renovar el puente Puncu Pata IV de 6.50 m de longitud. El puente se encuentra en mal estado y no cuenta con veredas para paso peatonal, a través de su renovación se proyecta la construcción de un puente de tipo viga losa, apoyado en dos estribos de concreto armado y dos veredas peatonales.

3.1.2. Asimismo, se verifica que la FITSA ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: *iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*. En tal sentido, dicho instrumento de gestión ambiental complementario ha sido evaluado de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

#### 3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. El levantamiento de observaciones de La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Ivar Cari Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, asimismo, se encuentra suscrita por los profesionales encargados de su elaboración, en cumplimiento del Art. 12 del RPAST.</p> <p>2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 09 de octubre de 2024 y número de recibo 112220 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
	El contenido de la FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: <i>iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</i>				
<b>2</b>	<b>Datos Generales de la IOARR</b>				
	<b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b>				
	<b>Datos</b>	Estela Cáceres Quenta <b>Especialista ambiental</b>	Fritz Quea Sánchez <b>Especialista social</b>		
	Profesión	Ingeniera Ambiental	Sociólogo		
	DNI de los profesionales	41117423	70351991		
	RUC de los profesionales	10411174234	10703519917		
	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N° 185288 Certificado de Habilidad N°-A-0422653 Vigencia: 31/03/2025	N° 3168 Certificado de Habilidad N° 169-2024 Vigencia: 31/12/2024		
	Acredita experiencia	Si, acredita experiencia elaborando instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.	Si, acredita experiencia elaborando instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.		
	<b>2.2. Datos del titular, Descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes</b>				
	<b>Datos de la IOARR</b>				
	<b>Titular</b>	Municipalidad Distrital de Asillo			
	<b>Representante Legal</b>	Ivar Cari Quispe			
	<b>RUC/DNI</b>	20200712146 / 41255793			
	<b>Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)</b>	<a href="mailto:mimunicipalidaddeasillo@gmail.com">mimunicipalidaddeasillo@gmail.com</a>			
	<b>Teléfono de contacto</b>	958156151			
	<b>Dirección Fiscal</b>	Plaza de Armas Cercado S/N, distrito Asillo, provincia Azángaro, departamento Puno			
	<b>Nombre completo de la IOARR</b>	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE PUNCU PATA IV), TRAMO: EMP. PE-34B – CHATRAYA – EMP. PU-633 EN LA LOCALIDAD PUNCU PATA ANTAYMARCA DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO			
	<b>Código Único de Inversión (CUI)</b>	2659698			
	<b>Ubicación Política</b>	Asillo / Azángaro / Puno			
	<b>Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S)</b>	<b>Puente</b>	<b>Punto</b>	<b>Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19L</b>	<b>Longitud (m)</b>
		<b>Puncu Pata IV</b>	Inicio	350413.59	8385108.25
		Fin	350409.70	8385112.83	
	<b>Superposición en ANP, ZA o ACR</b>	No se superpone con Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem	
	<b>Población beneficiaria</b>	773 habitantes
	<b>Monto de inversión (según la FITSA)</b>	S/ 401,155.01
	<b>Tiempo de ejecución</b>	90 días calendario
	<b>¿La IOARR ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</b>	NO
	<b>La IOARR no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</b>	El proyecto no incluye la construcción ni creación de una vía
	<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
	<b>Vida útil de la IOARR</b>	10 años
<b>Etapas de la IOARR</b>		
	<b>Etapa</b>	<b>Actividades</b>
	<b>Planificación</b>	- Acondicionamiento de áreas auxiliares
		- Movilización de equipos, herramientas y maquinarias
		- Topografía y georreferenciación
	<b>Construcción</b>	- Operación de áreas auxiliares
		- Movimiento de tierras
		- Demolición de estructuras de concreto
		- Transporte de material de demolición
		- Construcción de subestructura
		- Construcción de superestructura
		- Construcción de losa de aproximación
		- Instalación de señalización
	<b>Cierre de obras</b>	- Transporte y eliminación de material excedente
		- Desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias
	<b>Operación y mantenimiento</b>	- Cierre de áreas auxiliares
		- Operación y funcionamiento del puente
		- Mantenimiento del puente
	<b>Área de Influencia de la IOARR</b>	<b>Directa</b>
		0.74 ha
		<b>Criterios ambientales</b>
		- Establecer el ámbito geográfico que de acuerdo con las obras previstas es donde se ubicará la logística (DME, campamentos y patio de máquinas) para el desarrollo de los trabajos.
		- Proteger el ámbito de influencia de la actividad de las potenciales alteraciones que podrían derivarse de la ejecución de los trabajos de construcción del puente.
		- Proteger el ambiente natural y sociocultural de las poblaciones que se asientan en el área adyacente a la obra.
		- Proteger los parámetros ambientales (aire, agua, suelo) del ámbito por donde se ubica la obra.
		- Promover la responsabilidad ambiental individual.
		<b>Criterios sociales, económicos y culturales</b>
		- Considerar las áreas donde se realizan actividades comerciales y turísticas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem		
	<p>- Considerar la participación de los elementos de interacción social como apoyo en la gestión y administración de la Carretera.</p> <p>Se considera, como área de influencia directa de la actividad de construcción del puente hacia ambos lados de 20 m, así como el área ocupada por las instalaciones auxiliares (DME, campamento y patio de máquinas).</p> <table border="1"> <tr> <td><b>Indirecta</b></td> <td>1.46 ha</td> </tr> </table> <p><b>Criterios ambientales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer el ámbito geográfico que de acuerdo con las obras previstas es donde se ubicará la logística (DME, campamentos y patio de máquinas) para el desarrollo de los trabajos.</li> <li>- Proteger el ámbito de influencia de la actividad de las potenciales alteraciones que podrían derivarse de la ejecución de los trabajos de construcción del puente.</li> <li>- Proteger el ambiente natural y sociocultural de las poblaciones que se asientan en el área adyacente a la obra.</li> <li>- Proteger los parámetros ambientales (aire, agua, suelo) del ámbito por donde se ubica la obra.</li> <li>- Promover la responsabilidad ambiental individual.</li> </ul> <p><b>Criterios sociales, económicos y culturales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Considerar las áreas donde se realizan actividades comerciales y turísticas.</li> <li>- Considerar la participación de los elementos de interacción social como apoyo en la gestión y administración de la Carretera.</li> </ul> <p>El Área de Influencia Indirecta (AII) considera una franja de 50 m adicionales al Área de Influencia Directa de la vía e instalaciones auxiliares.</p>	<b>Indirecta</b>	1.46 ha
<b>Indirecta</b>	1.46 ha		

**3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**

En el ítem 7. *Áreas auxiliares a ser utilizadas* de la FITSA, el titular declara el uso de 01 DME, 01 patio de máquinas y 01 campamento cuyas características, se detallan a continuación:

Área auxiliar	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 19S		Lado y acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer o depositar (m <sup>3</sup> )
		Este (m)	Norte (m)				
DME	4+065	350350.69 350345.64 350339.44 350344.48	8385176.23 8385170.02 8385175.07 8385181.28	Derecha (99 m)	64	200	120
Patio de máquinas	3+977	350400.16 350388.27 350379.13 350391.03	8385104.00 8385094.86 8385106.75 8385115.89	Izquierda (49 m)	225	-	-
Campamento	3+977	350390.07 350382.14 350376.05 350383.98	8385116.68 8385110.59 8385118.52 8385124.61	Izquierda (49 m)	100	-	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El depósito de Material Excedente (DME) es un terreno erizado desprovisto de vegetación arbórea o arbustiva, solo cuenta con escasa vegetación herbácea, tiene una capa muy superficial, no cuenta con material orgánico, en tal sentido, dicha área es apta para depositar el material excedente producto de las actividades del proyecto. A continuación, se detallan las coordenadas de ubicación del DME considerado.</li> <li>- Para la ejecución del proyecto se utilizará maquinaria pesada en muy poca cantidad, sin embargo, es necesario un espacio para el estacionamiento de las máquinas durante las horas de descanso, en ese sentido, se utilizará como patio de máquinas un lugar aledaño al frente de trabajo, cabe mencionar que no se realizará el mantenimiento ni lavado de estas unidades en este espacio, el área contará con la señalización adecuada para indicar el camino de acceso, ubicación y la circulación de equipos pesados. La descripción específica del área del patio de máquinas se encuentra en el anexo 02. En la siguiente tabla se detalla el patio de máquinas considerado.</li> <li>- El campamento será ubicado cerca del área de trabajo. Asimismo, se garantiza la dotación de servicios básicos para mantener la higiene y la salud de los trabajadores. Asimismo, dentro del área se ubicará el almacén que será necesario que cuente con las facilidades adecuadas para la carga y descarga de materiales. Asimismo, estará organizado de manera que sea fácil de encontrar y acceder a los materiales y herramientas necesarias en el proceso; por lo tanto, será aledaño al lugar de trabajo con medidas de seguridad adecuadas para proteger tanto los materiales almacenados como al personal que trabaja en el almacén, el área contará con la señalización adecuada para indicar el camino de acceso, ubicación y la circulación del personal y el transporte.</li> <li>- Las canteras son depósitos naturales de material apropiado para ser utilizado durante la actividad de la renovación del puente. Debe contener material de características apropiadas para su utilización en las diferentes partidas de la obra, que deben estar económicamente cercanas a la obra y en los volúmenes significativos de necesidad de la misma, para el caso del presente proyecto, el material requerido será facilitado mediante servicios de terceros con material puesto en obra proveniente de canteras autorizadas, requiriendo agregados un volumen aproximado de 87 m<sup>3</sup> de arena gruesa, 92 m<sup>3</sup> de piedra chancada y 7 m<sup>3</sup> de arena fina; además, se requerirá 124 m<sup>3</sup> de material para afirmado.</li> </ul>
4	<p><b>Identificación de fuentes de agua</b></p> <p>En cuanto a la demanda de agua, el titular declara que el agua industrial será suministrada por terceros bajo la modalidad de puesto en obra. Se empleará agua no potable para las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Construcción:</b> 107 m<sup>3</sup>.</li> <li>- <b>Riego:</b> 65 m<sup>3</sup>, con un riego mínimo de dos veces al día para controlar el polvo generado por el transporte.</li> </ul> <p>Respecto al agua potable para consumo humano, esta será facilitada mediante servicio de terceros hasta la zona del proyecto, se requerirá un total de 54 m<sup>3</sup>:</p>
5	<p><b>Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b></p> <p>La IOARR <b>NO</b> se superpone con ÁNP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En ítem 9 de la FITSA, el titular adjunta la consulta realizada al Módulo de Compatibilidad del SERNANP (<a href="https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login">https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</a>) como sustento de lo declarado.</p>
6	<p><b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b></p> <p>La IOARR <b>NO</b> se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. En ítem 10 de la FITSA, el titular adjunta la consulta realizada Módulo del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (<a href="https://sigda.cultura.gob.pe">https://sigda.cultura.gob.pe</a>) como sustento de lo declarado.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																													
7	<p><b>Residuos sólidos y Líquidos</b></p> <p>El titular, en el ítem XI. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> de la FITSA, ha caracterizado los siguientes residuos a generarse en las etapas preliminar, construcción y cierre de la IOARR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Tipo de Residuos</th> <th>Descripción</th> <th>Total (kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planificación</td> <td>No peligrosos</td> <td>Restos de madera</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Construcción</td> <td>No peligrosos</td> <td>Residuos generales</td> <td>675</td> </tr> <tr> <td>Peligrosos</td> <td>Envases/desechos de pintura, trapos contaminados</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Cierre de obras</td> <td>No peligrosos</td> <td>Metales y restos de estructuras metálica, plásticos, vidrios, papeles y maderas</td> <td>945</td> </tr> <tr> <td>Peligrosos</td> <td>Trapos contaminados</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Operación y mantenimiento</td> <td>No peligrosos</td> <td>Residuos generales</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>Peligrosos</td> <td>Envases/desechos de pintura</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>La recolección de los residuos generados en la ejecución del proyecto se realizará según sea necesario. De acuerdo con la naturaleza de residuos generados, éste será tratado, reutilizado, reciclado o dispuesto para su confinamiento y disposición final. El transporte de residuos al lugar de disposición final se realizará por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada ante la entidad competente, para su transporte y su disposición final a un relleno sanitario.</p> <p>La disposición final se realizará en un relleno sanitario autorizado, próximo a la obra y será realizado por personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. La frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable ambiental, basándose en la generación de residuos sólidos estimado o acumulando todos los residuos, el cual se dará con una frecuencia mínima de una vez a la semana en caso de los residuos sólidos no peligrosos y una vez al finalizar la obra en caso de los residuos sólidos peligrosos.</p> <p>En la intervención se generará residuos peligrosos en menor medida, sin que afecten el medio ambiente ni generen alarma en el área de influencia directa e indirecta. Para lo cual los residuos sólidos peligrosos serán almacenados en un lugar adecuado para luego ser entregados a una EO- RS registrada por la DIGESA para su disposición final.</p> <p>Respecto a los residuos líquidos, la ejecución del proyecto generará únicamente efluentes domésticos, se estima un total de 43.2 m<sup>3</sup>, que serán gestionados mediante la instalación de baños químicos portátiles, en una cantidad adecuada al número de trabajadores, garantizando el cumplimiento de normas de salubridad y comodidad. El proyecto no generará efluentes industriales debido a que el mantenimiento de maquinaria se realizará en autoservicios autorizados, y el abastecimiento de combustible será en grifos autorizados.</p>	Etapa	Tipo de Residuos	Descripción	Total (kg)	Planificación	No peligrosos	Restos de madera	45	Construcción	No peligrosos	Residuos generales	675	Peligrosos	Envases/desechos de pintura, trapos contaminados	35	Cierre de obras	No peligrosos	Metales y restos de estructuras metálica, plásticos, vidrios, papeles y maderas	945	Peligrosos	Trapos contaminados	5	Operación y mantenimiento	No peligrosos	Residuos generales	180	Peligrosos	Envases/desechos de pintura	10
Etapa	Tipo de Residuos	Descripción	Total (kg)																											
Planificación	No peligrosos	Restos de madera	45																											
Construcción	No peligrosos	Residuos generales	675																											
	Peligrosos	Envases/desechos de pintura, trapos contaminados	35																											
Cierre de obras	No peligrosos	Metales y restos de estructuras metálica, plásticos, vidrios, papeles y maderas	945																											
	Peligrosos	Trapos contaminados	5																											
Operación y mantenimiento	No peligrosos	Residuos generales	180																											
	Peligrosos	Envases/desechos de pintura	10																											
8	<p><b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b></p> <p>El titular en el ítem 14. <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i>, de la FITSA, ha descrito las variables ambientales y sociales, los cuales se resumen en:</p> <p><b>Medio Físico:</b> El área del proyecto presenta un clima templado y frío, con otoño, invierno y primavera seca; también presenta fuertes vientos; lluviosa en los meses de diciembre, enero, febrero y marzo y con abundante brillo solar por los días y noches frías en los demás meses del año, con temperatura entre 20.12 °C y -</p>																													

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente T-491701-2024 y la siguiente clave: ZA9XUG .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<p>6.27 °C en los meses de octubre y junio respectivamente. Este clima se debe a diferentes factores, como la altitud del distrito de Asillo puesto que se encuentra a 3909 m.s.n.m.; además, influye la presencia de la cordillera de los Andes. La geología estructural del área de influencia está representada mayormente por Depósitos Aluviales son en su mayoría de origen aluvial, lo que los hace fértiles para la agricultura. La geomorfología del área de influencia presenta Planicies y valles aluviales con terrazas indiferenciadas; lo cual, tiende a tener una estructura resistente que otras formaciones geológicas, muy comunes en la zona que albergar una variedad de minerales que pueden influir en la economía de la región como la minería. El sistema hidrográfico donde se ubica el proyecto está en una zona donde su principal fuente de abastecimiento hídrico es de la precipitación pluvial comprendida entre los meses de noviembre a marzo, la fuente hídrica que interviene en el proyecto es quebrada Retiro. El uso actual del suelo en el área de influencia depende de varios factores, incluyendo la topografía, el clima, la disponibilidad de agua y los patrones de asentamiento humano, se tiene mayormente Herbazal denso (ichu) que cubre el suelo de la zona. El uso mayor de las tierras en el área de influencia, se caracteriza en gran porcentaje por tener Tierras aptas para pastos de calidad agrologica media, limitada por suelo y clima. El área de influencia fisiográficamente es caracteriza por Fondo de valle intermontañoso lo que representa el 79.56 % del área total del proyecto, característico del área con paisajes montañosos accidentados, que genera alta vulnerabilidad a fenómenos de deslizamientos de tierra, avalanchas y erosión.</p> <p><b>Medio Biológico:</b> En el área de influencia su cobertura vegetal se caracteriza por Pajonal de chilligua y crespillo, que cubre la mayor parte de su vegetación, se caracteriza por la presencia de lluvia casi todo el año y una persistente neblina cerca del nivel de suelo que es típico de la zona. La flora está compuesta de grupos herbáceos y arbustivos generalmente las especies predominantes silvestres son Ichu, Chillihua, Crespillo, Totorá, layo, huaylla, quisi, pilli, verbena y Yareta entre otras especies propios de la región andina. Según el DS N°043-2006-AG, no se identificaron especies con alguna categoría de amenaza. La fauna incluye mamíferos como zorros, cuy silvestre y vizcachas, aves como parihuana andina, palomas, reptiles como sapo andino e insectos como mariposas, escarabajos y moscas, sin especies categorizadas como amenazadas según el DS N°004-2014-MINAGRI. También se reporta fauna doméstica como vacas, ovejas y alpacas.</p> <p><b>Medio Socioeconómico</b> El titular ha desarrollado la siguiente información referente a las actividades económicas, culturales y aspectos demográficos, según se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población beneficiaria</li> <li>- Actividades económicas</li> <li>- Servicios educativos</li> <li>- Servicios de salud</li> <li>- Características demográficas</li> <li>- Servicios básicos</li> <li>- Vivienda</li> </ul> <p>La información fue desarrollada con fuentes secundarias, algunas de las cuales se listan a continuación: SENAMHI (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- GEOSERVIDOR - Ministerio del Ambiente (MINAM): Información sobre geología, geomorfología, uso de suelos, cobertura vegetal, capacidad de uso mayor y fisiografía.</li> <li>- GEOCARMIN – Sistema de Información Geológico y Catastral Minero</li> <li>- INEI: Censos Nacionales 2017, XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.</li> <li>- Gobierno Regional de Puno: Zonificación ecológica del departamento de Puno – Implementación de</li> </ul>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente T-491701-2024 y la siguiente clave: ZA9XUG .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem			
	los procesos de ordenamiento territorial (2016), DS 004-2014-MINAGRI. - MINEDU – ESCALE: Estadísticas educativas. - RENIPRES - MINSA: Registro de Establecimientos de Salud. - REDINFORMA – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.			
<b>9</b>	<b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b>			
	En el ítem 15. <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> , el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades de la IOARR, denominación y medio afectado. Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la metodología propuesta por Conesa (2010), dando como resultado de la evaluación impactos negativos de carácter <b>NO SIGNIFICATIVO</b> . A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:			
	<b>Etapas</b>	<b>Medio</b>	<b>Componente</b>	
	<b>Planificación</b>	Físico	Suelo	Alteración de la calidad del suelo
			Ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental
			Paisaje	Alteración del paisaje
			Aire	Alteración de la calidad del aire
		Biológico	Flora	Alteración de la cobertura vegetal
		Socioeconómico	Social	Afectación al tránsito vial
			Económico	Incremento de la Dinámica Comercial Generación de puestos de empleo
	<b>Construcción</b>	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire
			Suelo	Alteración de la calidad del suelo Incremento de los niveles de vibraciones
			Paisaje	Alteración del paisaje
			Ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental
			Relieve	Modificación del relieve
		Biológico	Flora	Alteración de la cobertura vegetal
			Fauna	Perturbación y ahuyentado de la fauna acuática
		Socioeconómico	Social	Afectación al tránsito vial
			Económico	Incremento de la Dinámica Comercial Generación de puestos de empleo
			Relieve	Modificación del relieve
	<b>Cierre de obras</b>	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire
			Suelo	Alteración de la calidad del suelo
			Ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental
			Relieve	Modificación del relieve
			Paisaje	Alteración del paisaje
		Biológico	Flora	Alteración de la cobertura vegetal
		Socioeconómico	Social	Afectación al tránsito vial
	Económico		Generación de puestos de empleo	
	<b>Operación y Mantenimiento</b>	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire
			Ruido	Alteración del nivel de ruido ambiental
			Paisaje	Alteración del paisaje
			Suelo	Alteración de la calidad de suelo
		Socioeconómico	Social	Afectación al tránsito vial
			Económico	Incremento de la Dinámica Comercial Generación de puestos de empleo

El proyecto de renovación de los puentes en el camino Puncu Pata generará algunos impactos ambientales y socioeconómicos los cuales se han caracterizado como no significativos. Las fases de acondicionamiento, movilización de maquinaria y construcción pueden alterar temporalmente la calidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<p>del aire por la emisión de gases y material particulado, afectar el suelo debido a la gestión inadecuada de residuos y modificar el paisaje por la remoción de vegetación y alteración de la topografía. Además, se generará ruido y pueden ocurrir interrupciones temporales en el tránsito vial, afectando el comercio y el empleo local.</p> <p>A pesar de estos impactos ambientales, el proyecto traerá importantes beneficios positivos. Se generarán empleos locales durante todas las etapas de la obra, desde la preparación hasta la construcción y cierre, lo que contribuirá a la dinamización de la economía de la zona. Además, se implementarán medidas de mitigación, como la revegetación de las áreas afectadas, para asegurar la restauración ambiental al finalizar los trabajos.</p>
10	<p><b>Medidas de prevención, mitigación y corrección</b></p> <p>En el ítem 16. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, el titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matriz de medidas de prevención, mitigación y corrección par todas las etapas del proyecto</li> <li>- Manejo de residuos sólidos</li> <li>- Manejo de efluentes</li>   <li>- Manejo de áreas auxiliares <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionamiento de áreas auxiliares</li> <li>• Manejo de áreas auxiliares</li> <li>• Cierre de áreas auxiliares</li> </ul> </li>   <li>- Seguimiento y control <ul style="list-style-type: none"> <li>• Riego de superficies</li> <li>• Revisión y control de maquinarias</li> </ul> </li>   <li>- Asuntos sociales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación en educación ambiental a los trabajadores</li> <li>• Plan de relaciones comunitarias</li> <li>• Obtención de autorizaciones</li> </ul> </li> </ul> <p>El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas serán: registro fotográfico, informes, lista de asistencia de capacitación, registro de verificación del estado de maquinarias y equipos; entre otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de noventa (90) días calendario; asimismo, para las etapas de planificación, construcción y cierre de obra el titular ha declarado un presupuesto de S/ 9,485.00 (Nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles) y para su etapa de operación y mantenimiento un presupuesto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Soles) anuales. El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p><b>Anexos</b></p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:  Anexo 01: Plano de ubicación de la actividad.  Anexo 02: Plano de ubicación de áreas auxiliares.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .





N°	Ítem
	<p>Anexo 03: Ficha de caracterización de las áreas auxiliares. Anexo 04: Plano del Área de Influencia Directa e Indirecta. Anexo 05: Plano de superposición en ANP, ZA o ACR. Anexo 06: Panel fotográfico. Anexo 07: Acreditaciones de profesionales.</p>

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la IOARR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular de la IOARR el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno de la IOARR, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución de la IOARR, atendidos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

#### IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

4.1 El titular de la IOARR deberá cumplir con la implementación de la siguiente consideración técnica ambiental para la ejecución de la IOARR, la misma que es pasible de fiscalización a cargo de las entidades competentes:

a) El Titular deberá asegurar que la totalidad de medidas propuestas se ejecuten con la frecuencia propuesta y cuenten con un presupuesto asignado para asegurar su cumplimiento.

4.2. Es preciso indicar, que el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental a ser implementadas por el titular del proyecto en cada una de las etapas de ejecución del proyecto, son pasibles de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental.

#### V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

#### VI. CONCLUSIONES

6.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Asillo, en calidad de titular, se concluye que la IOARR denominada: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE PUNCU PATA IV), TRAMO: EMP. PE-34B – CHATRAYA – EMP. PU-633 EN LA LOCALIDAD PUNCU PATA ANTAYMARCA DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO”**, con Código Único de Inversión N° 2659698, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 y el TUPA del MTC,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

- 6.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente a la IOARR denominada: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE PUNCU PATA IV), TRAMO: EMP. PE-34B – CHATRAYA – EMP. PU-633 EN LA LOCALIDAD PUNCU PATA ANTAYMARCA DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO**", con Código Único de Inversión N° 2659698 a través de la resolución directoral correspondiente.
- 6.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del citado proyecto.
- 6.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 6.5 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, así como las consideraciones técnicas señaladas en el ítem IV. del presente informe, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## VII. RECOMENDACIÓN

- 7.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** de la IOARR denominada: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (PUENTE PUNCU PATA IV), TRAMO: EMP. PE-34B – CHATRAYA – EMP. PU-633 EN LA LOCALIDAD PUNCU PATA ANTAYMARCA DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO**", con Código Único de Inversión N° 2659698 presentado por la Municipalidad Distrital de Asillo.
- 7.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Asillo, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Blgo. Rudy Leandro Concha Carpio**  
**Especialista Ambiental**  
**CBP N° 14477**

Documento firmado digitalmente  
**Daniel M. Vega Landa**  
**Especialista Legal**  
**CAL N° 70034**

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Andres Aguirre Loayza**  
**Especialista Ambiental**  
**CIP N° 264520**

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/aal/rlcc/dmvl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXO I****EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA  
TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL**

Mediante Oficio N° 4414-2024-MTC/16, de fecha 27 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió al Titular, el Informe N° 3469-2024-MTC/16.02, con nueve (09) observaciones. En atención a ello, mediante Oficio N° 010-2025-MDA/A de fecha 13 de enero de 2025, el titular presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones para su evaluación; considerando a continuación, el resultado total de la evaluación:

**Observación N°1:**

En el ítem 6. *Ubicación del Proyecto*, en la tabla donde se describen coordenadas de ubicación geográfica, está ubicada en la *Zona 19S*, sin embargo, esta no corresponde al cuadrante donde se llevará a cabo el proyecto, por lo tanto, el Titular deberá corregir la información correspondiente asegurando la consistencia de los datos.

**Análisis:**

El titular incorporó la ubicación del proyecto en el cuadrante "L", realizando la modificación de Zona 19S a Zona 19L-Sur.

**Estado: Observación subsanada****Observación N°2:**

En el ítem 7. *Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas*, se tiene que:

- a) En las tablas donde se describen coordenadas de ubicación geográfica de las áreas auxiliares (DME y patio de máquinas), está colocada la *Zona 19S*, sin embargo, esta no corresponde al cuadrante donde se llevará a cabo el proyecto, por lo tanto, el Titular deberá corregir la información correspondiente para asegurar la consistencia de los datos.
- b) El titular indica que el DME propuesto es un terreno con escasa vegetación herbácea y que dicha área es apta para depositar el material excedente, sin embargo, luego de verificar las coordenadas del mismo, se observa que está contiguo a una quebrada de nombre Quebrada Retiro (de acuerdo a lo consignado en el *Anexo 02 Plano de Ubicación de áreas auxiliares*), por lo tanto, se requiere que el titular sustente y demuestre que el DME no se superpone a cuerpos de agua ni sus fajas marginales, para lo cual deberá considerar la delimitación establecida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los criterios definidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, o en cualquier normativa que la modifique, con el fin de evitar posibles afectaciones. Además, el área designada para el DME debe contar con las condiciones técnicas necesarias que aseguren la estabilidad de taludes, caso contrario modificar o reubicar el área de DME.
- c) El titular deberá asegurar la disponibilidad de uso de las áreas auxiliares con el propósito de prevenir conflictos sociales con las comunidades en el área de influencia, para lo cual podrá adjuntar actas de libre disponibilidad de terrenos o generar el compromiso de la obtención de las mismas previa ejecución del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### **Análisis:**

- a) El titular incorporó la ubicación en el cuadrante "L" en las coordenadas de las Tablas N° 10 y N° 11 correspondiente a DME y Patio de máquinas, realizando la modificación de Zona 19S a Zona 19L-Sur.
- b) El titular realizó la modificación de la ubicación del DME, considerando los criterios definidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, dicha modificación se observa en la Tabla N° 10 y en la Ficha de caracterización de Depósito de Material Excedente.
- c) El titular consideró el compromiso en el ítem *16.5.3 Obtención de autorizaciones*, además de ello, se incluye en medios de verificación del ítem *16. Medidas de prevención, mitigación y corrección*.

**Estado: Observación subsanada.**

#### **Observación N°3:**

Respecto al ítem *N° 11. Residuos sólidos y líquidos*, se advierte al titular lo siguiente:

- a) El titular deberá indicar la frecuencia de recojo de residuos sólidos y efluentes para su disposición final.
- b) Deberá desarrollar un cuadro resumen de las medidas de manejo ambiental de residuos sólidos y líquidos, consignando como mínimo: componente afectado, actividad generadora, medida a implementar, medio de verificación y responsable de implementación.

#### **Análisis:**

- a) El titular precisó la frecuencia de recojo de residuos sólidos y efluentes en el ítem *11.1.4 Disposición final de residuos sólidos* y en el ítem *11.2.3 Disposición de efluentes domésticos*.
- b) Se adicionó la *Tabla N° 17 Cuadro resumen de las medidas de manejo ambiental de residuos sólidos y líquidos* en el ítem *11.3 Manejo ambiental de residuos sólidos y líquidos*.

**Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N°4:**

En el ítem *12. Descripción de las etapas y actividades del Proyecto*, el titular deberá aclarar si el abastecimiento de combustible para la maquinaria se llevará a cabo fuera de la zona de obra. En caso de almacenamiento, el titular deberá indicar el volumen almacenado, así como las medidas ambientales correspondiente y las autorizaciones de la autoridad competente en caso corresponda.:

#### **Análisis:**

El Titular aclaró, en el ítem *12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto*, que el abastecimiento de combustible se realizará en el grifo autorizado más cercano al proyecto.

**Estado: Observación subsanada**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### **Observación N°5:**

En el ítem 14 *Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural*, Tabla N° 26 *Fauna*, se tiene lo siguiente:

- a) El titular presenta una descripción general de las características físicas del distrito. Sin embargo, dado que el proyecto se limitará a un tramo específico de una vía existente, resulta necesario reformular el capítulo incluyendo información específica y representativa del área directa de influencia del proyecto o, en su defecto, justificar y explicar la relación entre las características físicas del distrito y el área donde se desarrollará el proyecto.
- b) El titular deberá revisar y corregir los nombres científicos dados a cuy silvestre y zorro andino.

### **Análisis:**

El titular atendió la observación de acuerdo a lo siguiente:

- a) El titular reformuló el ítem 14 *Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, realizando la caracterización de la línea base ambiental sólo sobre el área de influencia del proyecto.
- b) Se corrigieron los nombres científicos de cuy silvestre (*Cavia tschudii*) y zorro andino (*Lycalopex culpaeus*).

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N°6:**

En el ítem 15. *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, se advierte lo siguiente:

- a) El titular deberá incluir el impacto de erosión y compactación de suelo por la implementación y cierre de áreas auxiliares.
- b) El titular deberá incluir el ítem de Interpretación de Resultados, tomando en consideración los atributos evaluados en las matrices de valoración de impactos ambientales a fin de brindar el sustento debido de que el proyecto generará impactos no significativos.

### **Análisis:**

- a) En el sub ítem 15.4.3 *Etapas de cierre de obras – Cierre de áreas auxiliares*, se incluye la alteración de la calidad del suelo, que podría generar el impacto de erosión y compactación de suelo por la implementación y cierre de áreas auxiliares. Asimismo, se incluye en la Tabla N° 43 - *Identificación de impactos ambientales* en la *Etapas de Planificación* y en la Tabla N° 45 - *Identificación de impactos ambientales* en la *etapas de Cierre de obras*. También se adiciona en la Tabla N° 47 – *Matriz de evaluación del impacto de las etapas planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento*.
- b) El titular adicionó la Tabla N° 47 – *Matriz de evaluación del impacto de las etapas planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento*, que incluye el ítem de *Interpretación de Resultados*, considerando los atributos evaluados en las matrices de valoración de impactos ambientales.

**Estado: Observación subsanada**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente T-491701-2024 y la siguiente clave: ZA9XUG .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### **Observación N°7:**

La información presentada por el Titular en el ítem 16. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, se advierte al Titular lo siguiente:

- a) El titular deberá complementar los medios de verificación propuestos, asegurando que estos sean específicos para asegurar el cumplimiento de las medidas planteadas, ya que la evidencia fotográfica, por sí sola, no es suficiente para garantizar una representación adecuada de la calidad ambiental. Por ejemplo, podrá proponer, boletas o manifiestos de transporte de residuos, emitidos por empresas autorizadas, listados de especies plantadas, lista de asistencia de talleres o capacitaciones realizadas, entre otros.
- b) Se deberá incluir medidas de manejo ambiental para la erosión y compactación de suelo por la implementación y cierre de áreas auxiliares.
- c) Para garantizar el control adecuado del material excedente durante su transporte, el titular deberá proponer como medida de mitigación el uso de lonas resistentes en las tolvas de los volquetes.
- d) El titular, deberá considerar las siguientes medidas de manejo ambiental.
  - La prohibición de caza con fines de consumos, recreación y/o comercializaciones de las especies de fauna silvestre.
  - Prohibir la quema de vegetación a fin de reducir el riesgo de incendios para las medidas de control del componente flora

### **Análisis:**

- a) En la *Tabla N° 49 – Medidas de mitigación, prevención y corrección – Etapa de Planificación, Tabla N° 50 – Medidas de mitigación, prevención y corrección – Etapa de Construcción, Tabla N° 51 – Medidas de mitigación, prevención y corrección – Etapa de Cierre de obras y Tabla N° 52 – Medidas de mitigación, prevención y corrección – Etapa de Operación y Mantenimiento*, el titular incluye los medios de verificación: manifiestos de transporte de residuos emitidos por empresas autorizadas, listados de especies plantadas, lista de asistencia de talleres o capacitaciones realizadas, registro de verificación del estado de los vehículos.
- b) En la *Tabla N° 49 - Medidas de mitigación, prevención y corrección – Etapa de Planificación y Tabla N° 51 - Medidas de mitigación, prevención y corrección – Etapa de Cierre de obras*, el titular incluye las medidas de manejo ambiental para la erosión y compactación de suelo.
- c) En la *Tabla N° 50 – Medidas de mitigación, prevención y corrección – Etapa de Construcción*, el titular incluye como medida de mitigación el uso de lonas resistentes en las tolvas de los volquetes para reducir la dispersión de polvo y material en suspensión durante el transporte de materiales.
- d) En la *Tabla N° 49 – Medidas de mitigación, prevención y corrección – Etapa de Planificación, Tabla N° 50 – Medidas de mitigación, prevención y corrección – Etapa de Construcción, Tabla N° 51 – Medidas de mitigación, prevención y corrección – Etapa de Cierre de obras*, el titular incluyó las siguientes medidas de manejo ambiental:
  - *Prohibir la caza con fines de consumos, recreación y/o comercializaciones de las especies de fauna silvestre.*
  - *Prohibir la quema de vegetación a fin de reducir el riesgo de incendios para las medidas de control del componente flora.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Estado: Observación subsanada.**

**Observación N°8:**

Se deberá actualizar el ítem 17. *Cronograma de ejecución*, considerando la totalidad de medidas de manejo ambiental propuestas en el ítem 16. Cabe precisar que esta deberá contemplar todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento).

**Análisis:**

El titular actualizó el ítem 17. *Cronograma de ejecución*, considerando las medidas de manejo ambiental propuestas, según las etapas del proyecto.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N°9:**

En el ítem 20. *Anexos de la FITSA*, en las fichas de caracterización de áreas auxiliares, el titular deberá revisar y corregir el dato de Zona 19S, ya que no corresponde al cuadrante donde se ejecutará el proyecto.

**Análisis:**

El titular incorporó la ubicación en el cuadrante "L" en el *Anexo 03. Ficha de caracterización de las Áreas Auxiliares*, realizando la modificación de Zona 19S a Zona 19L-Sur.

**Estado: Observación subsanada**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3622411> ingresando el número de expediente **T-491701-2024** y la siguiente clave: ZA9XUG .